

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 9 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,124

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 139-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 172 establece que “Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación”.

CONSIDERANDO: Que en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, emitido mediante Decreto No. 220-97 del 17 de Diciembre de 1997, publicado en Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de Febrero de 1998, se reconoce el deber del Estado de preservar y contribuir al fortalecimiento del arte y la cultura nacional en todas sus formas de expresión.

CONSIDERANDO: Que la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en el Artículo 1 establece que, el “Objeto principal es la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 139-2022, 144-2022

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas Jurisdiccionales”.

CONSIDERANDO: Que la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en el Artículo 2, numeral 10), establece que, “Forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación, las Manifestaciones Culturales de origen vernáculo vivas que sean de interés antropológico e histórico, organizaciones y celebraciones religiosas, música y danza, los prototipos de la producción artesanal y del arte culinario y la tradición oral”.

CONSIDERANDO: Que el Festival de las Chimeneas Gigantes que se celebra en el municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, da un enorme realce a la Identidad Cultural de la Nación. En este sentido, es necesario reconocer la enorme labor que conlleva la planificación y

ejecución del Festival de las Chimeneas Gigantes y el aporte cultural, turístico y económico para el departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar el “**FESTIVAL DE LAS CHIMENEAS GIGANTES**” y “**EL PASEO REAL DE LAS CHIMENEAS GIGANTES**”, como **PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS**, que se celebra en el municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, como **PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**, en reconocimiento al valioso aporte que esta celebración le brinda al desarrollo social, al arte popular, a la cultura y a la divulgación de la Identidad Nacional.

ARTÍCULO 2.- Asignar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, anualmente la cantidad de **UN MILLÓN**

DE LEMPIRAS (L1,000,000.00) al **FESTIVAL DE LAS CHIMENEAS GIGANTES**, que se celebra en el municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara. Dicha partida presupuestaria se verá reflejada a partir del ejercicio del año fiscal 2023 asignándolos a la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara, para uso exclusivo en todo lo relacionado a la organización de dicho Festival.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS**

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Poder Legislativo

DECRETO No. 144-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto No.69-2017 del 22 de Agosto del 2017, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 10 de Octubre de 2017, es una atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el ascenso de la categoría de Oficiales Generales y Oficiales Superiores, propuestos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Lo que se realiza en base al Acta Extraordinaria del Consejo General de Ascensos para el año 2022 y al Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.69-2017 del 22 de Agosto del 2017, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Octubre de 2017, Edición No.34,463, se emitió la Ley de la Carrera Policial, la que tiene por objeto regular el ingreso, desarrollo profesional, formación, capacitación, así como lo relativo a los ascensos y la terminación de la carrera policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley de la Carrera Policial, establece lo siguiente: **“OTORGAMIENTO DE GRADOS”**. Los Grados deben ser otorgados en estricto orden